



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 005-2025-MDC/GM

Cátac, 03 de enero de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC:**

**VISTOS:** (1) El Informe N° 010-2025-MDC/SGSPS/YNTC, de fecha 03 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales; (2) El Informe N° 004-2025-MDC/ABAS/KMS, presentado el 03 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.

**CONSIDERANDO:**

1. El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo cual es recogido en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*
2. El Artículo 39°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones administrativas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas."*
3. Mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MDC/A, de fecha 01 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cátac, delegó atribuciones en el Gerente Municipal de la mencionada entidad, entre ellas, resolver las solicitudes de encargo interno que se presenten.
4. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el Artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001 2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007 EF/77 15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.
5. El Artículo 8° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público.





6. Por su parte, el inciso o) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/715, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF777 15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras, señala que para efectos de la Sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada. También considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.
7. Mediante Informe N° 010-2025-MDC/SGSPS/TIMH, de fecha 03 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales remite requerimiento para el desarrollo de actividades con ocasión del 60° Aniversario de Creación Política del Distrito de Cátac, que se llevará a cabo durante el mes de enero de 2025; ante lo cual, mediante Informe N° 004-2025-MDC/ABAS/KMS, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial recomienda que se dé por encargo interno dicha atención de servicios, a una persona administrativa de nuestra entidad.
8. En ese sentido, viéndose la necesidad de contar con el presupuesto necesario para cumplir con la finalidad mencionada en el numeral anterior, se ha visto por conveniente que se dé por encargo interno el presupuesto necesario para ello, por la suma de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil y 00/100 Soles), a una persona administrativa de la entidad.
9. Siendo esto así, y estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas concordantes,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO por la suma de S/. 26,000.00 (Veintiséis mil y 00/100 Soles) al(la) señor(a) **LIZETH MARISA ALLAUCA CASTILLO**, identificado con DNI N° 70178839, con la finalidad de llevar a cabo el desarrollo de actividades con ocasión del 60° Aniversario de Creación Política del Distrito de Cátac, que se llevará a cabo durante el mes de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el plazo de rendición debidamente documentado del encargo interno mencionado en el artículo anterior, no debe exceder de cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha de realización del gasto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁTAC  
  
PEDRO RUBÉN CORTÉZ GAONA  
DNI: 09899142  
GERENTE MUNICIPAL

